

Formato de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos

Chetumal, Quintana Roo, a 17 de abril del 2026.

MESP. JOSÉ ANTONIO DACAK CAMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36, tercer párrafo de los *LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO*, se expide el presente para efectos de acreditar las operaciones efectuadas no comprobables por concepto de viáticos, por la cantidad de **\$410.59** (Son: cuatrocientos diez pesos 59/100 MN); derivadas de la comisión que me fue encomendada, con motivo a **traslado de personal a Tulum, Quintana Roo**, que se llevó a cabo el **16 de abril de 2026**, en los términos que se detallan a continuación:

No. de oficio de comisión: Oficio No. AGEPRO/DDG/0834/IV/2026	
Monto total otorgado	Monto equivalente al 100%
\$410.59	\$410.59

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la presente comprobación de viáticos otorgados, se realizó tomando en consideración que las actividades desempeñadas corresponden a las actividades operativas que implican estar a disposición de las necesidades del servicio".

ATENTAMENTE


C. WHILSON ARDANY ESCOBEDO ALBA
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE CAMPO

AUTORIZÓ

C. CARLOS FLORES HIDALGO
DIRECTOR GENERAL



OFICIO No. AGEPRO/DDG/0117BIS/1/2025.

ASUNTO: Comisión del Personal,
Chetumal Quintana Roo a 16 de enero de 2025.

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

C. WHILSON ARDANY ESCOBEDO ALBA
P R E S E N T E.

El que suscribe, en mi carácter de Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 54 Bis, 54 Ter, 54 sexies, 54 Undecies Fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, 29 fracción I y II y 64 Fracción I, V, IX, y XIII, de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; hago de su conocimiento lo siguiente:

El Artículo 8 del Reglamento interior vigente, señala que:

[...]

Además de la Junta y el Comité, la Agencia contará con la Dirección General, quien, para el desahogo de los asuntos de competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

[...]

[...]

La Agencia contará además con las jefaturas de departamento, jefaturas de oficina, y demás personal técnico administrativo contemplado dentro del presupuesto de egresos autorizado y que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus facultades.

[...]

Artículo 33. Del mismo ordenamiento establece que: Las Direcciones estarán a cargo de un (a) titular designado por el Director General, para el ejercicio de sus funciones, se auxiliarán con los (las) jefes de departamento y de oficina, así como con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto autorizado.

Recibi original
16/01/2025
[Signature]

[Signature]



En ese sentido, se le notifica que, a partir del 16 de enero del presente año, quedará comisionado al Despacho de la Dirección General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Cancún Quintana Roo, teniendo como base las oficinas de la Agencia en dicha ciudad, para realizar las funciones de Chofer; por lo tanto, se le instruye a presentarse y ponerse a disposición, a efecto de que se le designe las actividades a realizar.

No omito manifestar que, por la naturaleza de la función de chofer, le es difícil cumplir con la obligación administrativa de registrar su asistencia de entrada y salida en el sistema de chequeo de la agencia, en su respectivo horario laboral, por lo antes mencionado, se le exime la obligación del mismo, a fin de no afectar su asistencia y puntualidad.

Por lo anteriormente expuesto, se le invita a realizar sus funciones conforme a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interior de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo y al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Órganos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; el cual establece entre otros que: "Son obligaciones de los trabajadores: I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de su jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos"

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. CARLOS FLORES HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE LA AGEPRO

C.p. Ing. José Alfredo Toribio Paredés. - Encargado de la Coordinación General de Patrimonio. - Presente.
C.p. MESP, José Antonio Dacab Cámara - Director Administrativo de la AGEPRO. - Presente.
C.p. Lic. Ángel Jonathan Domínguez Parra. - Jefe del Departamento de Recursos Humanos. - Presente
Expediente/minutario.
CFH/JADC/hapt

